REGLAMENTO DE LA BARRA NACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPÍA A.C.(GREMIO PERITOS)

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN Y LAS CATEGORÍAS DE AGREMIADOS.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento desarrolla los lineamientos que regulan la filosofía, estructura y operación de la Asociación. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:
Asociación: Barra Nacional de Peritos en Documentoscopía A.C.
Afiliado: Única categoría de ingreso inicial permitida para toda persona física que cumple con los requisitos para formar parte de la Asociación, gozando de los beneficios específicos de su nivel.
Agremiados: Término genérico que agrupa a los Afiliados, Miembros Activos, Miembros de Número, Miembros de Mérito, Miembros Honoríficos, Estudiantes e Invitados y que han cumplido con sus aportaciones.
Estudiante: Persona física en proceso de formación profesional o técnica en las materias de Grafoscopía, Dactiloscopía y/o Documentoscopía.
Invitado: Persona física interesada en las actividades de la Asociación sin ostentar el carácter de afiliado o miembro.
Miembro : Categoría obtenida mediante reconocimiento a la participación constante y cumplimiento anual de las actividades institucionales. (mínimo 12 capacitaciones y/o actividades anuales) o haber sido miembro en los últimos tres años anteriores y que han cumplido con sus aportaciones.
Miembro de Número: Miembro que, tras un periodo de un año ha cumplido de manera constante con un mínimo del cincuenta porciento de todas las actividades y/o capacitaciones que ofrece la Asociación, que se encuentra Certificado y ha obtenido esta categoría por su destacada participación institucional y que han cumplido con sus aportaciones.
Miembro de Mérito: Distinción otorgada a aquel Miembro de Número que ha realizado todas las actividades y/o capacitaciones que ofrece la Asociación, y/o que tenga una trayectoria ética y profesional intachable, y que han cumplido con sus aportaciones.
Miembro Honorífico: Reconocimiento especial otorgado a personalidades internacionales por su trayectoria, méritos excepcionales o contribución al objeto social de la BNPD.

ARTÍCULO 2.- Se establece como anagrama las siglas **B.N.P.D.** o indistintamente **BNPD**, empleando el logotipo oficial registrado.

CAPÍTULO II. DEL USO DEL LOGOTIPO Y RAZÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 3.- El logotipo y la razón social de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopía A.C. son propiedad exclusiva de la Asociación Civil y se encuentran debidamente registrados, por lo que queda estrictamente prohibido su uso libre o indebido por parte de los agremiados.

Artículo 3 BIS.- La Asociación es titular única de la razón social, logotipo, marcas y patentes a nivel internacional que contengan su denominación. Cada país filial o representación deberá contar con autorización por escrito para su uso, reconociendo en todo momento la titularidad de la matriz.

Artículo 3 TER.- En caso de integrarse logotipos, marcas o razones sociales derivadas de la diversificación del objeto social, la Asociación será reconocida como titular primigenia de los mismos.

ARTÍCULO 4.- Se prohíbe expresamente la reproducción del logotipo en:

- Presentaciones o diapositivas no oficiales de la BNPD.
- Dictámenes o informes periciales particulares, al no constituir un respaldo institucional del conocimiento del perito firmante, desligando a la Asociación de cualquier mal uso.
- Documentación, papelería o artículos promocionales ajenos y no autorizados por la Asociación.

CAPÍTULO III. DEL INGRESO ÚNICO COMO AFILIADO, CATEGORÍAS SUPERIORES Y RENOVACIÓN ANUAL.

ARTÍCULO 5.- Para ingresar a la Asociación, los interesados deberán ser mayores de edad y acreditarse como peritos profesionales, técnicos o estudiantes exclusivamente en Grafoscopía, Dactiloscopía o Documentoscopía, aceptando los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 6.- De las categorías y su otorgamiento: Toda persona de nueva ingreso ingresará **exclusivamente con la categoría de Afiliado**. Las categorías superiores (**Miembro, Miembro de Número, Miembro de Mérito y Miembro Honorífico**) no se adquieren por solicitud directa ni pago, sino que **se otorgan única y exclusivamente como un reconocimiento institucional** a la actividad, desempeño y aportación demostrada durante un año.

ARTÍCULO 6 BIS.- Condición de permanencia anual: Las categorías de Miembro, Miembro de Número, Miembro de Mérito y Miembro Honorífico **sólo se mantendrán de forma anual** según el cumplimiento estricto de los requisitos, evaluaciones y actividades evaluadas para cada categoría por parte de la Dirección General. En caso de incumplimiento anual, el agremiado retornará a la categoría base de Afiliado.

ARTÍCULO 6 TER.- Responsabilidades específicas por categoría:
Estudiantes: Mantener conducta ética formativa, participar sólo en actividades académicas permitidas y abstenerse de emitir dictámenes profesionales o usar el nombre de la Asociación para ofrecer servicios periciales para los cuales aún no están titulados.
Afiliados y Miembros: Mantenerse actualizados, cubrir puntualmente sus cuotas y cumplir con los estándares deontológicos y requisitos de su estatus.
Miembros de Número y de Mérito: Fungir como ejemplo ético, participar en comisiones de estudio, tutorías y cumplir anualmente con los estándares de productividad académica y institucional requeridos para conservar su distinción.

DE LOS REQUISITOS DE NUEVO INGRESO.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes de nueva incorporación (en calidad exclusiva de Afiliados) deberán presentar por vía electrónica:

a) Formato de solicitud de nuevo ingreso con fotografía digital reciente.
b) Copia de identificación oficial.
c) Currículum Vítae.
d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
e) Copia certificada de título(s) y cédula(s) profesional(es), o documentos que acrediten fehacientemente la pericia en Grafoscopía, Documentoscopía o Dactiloscopia.
f) Cédula de identificación fiscal y Constancia de Situación Fiscal (en caso de contar con ellas).
g) Formato de Aviso de Privacidad firmado.
h) Carta de conformidad con el Reglamento de la BNPD.
i) Autorización firmada para la publicación de imagen y/o datos generales en el sitio web oficial de la Asociación.
j) Comprobante de pago de inscripción y cuota anual de afiliación.

DERECHOS Y DEBERES GENERALES.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los agremiados participar en las actividades de la Asociación, recibir el reglamento, obtener información institucional y ser reconocidos públicamente conforme a la categoría anual que ostenten.

ARTÍCULO 9.- Son deberes de los agremiados cumplir los preceptos de este reglamento, coadyuvar con los fines de la Asociación, cubrir puntualmente las cuotas y desempeñar con diligencia las comisiones asignadas.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, BAJAS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10.- Los agremiados podrán solicitar su baja voluntaria mediante escrito dirigido a la Dirección General. Para reincorporaciones, deberán solventar deudas pendientes.

ARTÍCULO 11.- Serán causas de suspensión o exclusión el incumplimiento del reglamento, obstaculizar los fines de la asociación, dañar su imagen, incurrir en impago, presentar documentos falsos, o realizar actos de comercio, publicidad o lucro indebido con el logotipo y razón social.

ARTÍCULO 12.- Todo procedimiento de expulsión será turnado a la **Junta de Honor**, garantizando el derecho de audiencia y defensa.

ARTÍCULO 13.- Motivarán la expulsión inmediata prestar bienes sin autorización, usar la imagen institucional para provecho personal, difamar a los agremiados o directivos, tomar la vocería sin autorización o causar detrimento moral y económico a la Asociación.

ARTÍCULO 14.- Las sanciones aplicables por la Junta de Honor irán desde la llamada de atención verbal o escrita hasta la suspensión temporal o exclusión definitiva.

ARTÍCULO 15.- El uso indebido de la figura, imagen y logotipos acarreará sanciones legales y expulsión inmediata.

CAPÍTULO V. DE LAS ACTIVIDADES, PLATAFORMAS DIGITALES Y EL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 16 .- La BNPD organizará eventos académicos y capacitaciones continuas con cuotas de recuperación diferenciadas según la categoría del agremiado.

ARTÍCULO 17 .- *Del uso de plataformas digitales y grabaciones.* El material didáctico, constancias y grabaciones son de uso exclusivo del agremiado inscrito; queda prohibida su distribución o comercialización ajena a la BNPD.

ARTÍCULO 18.- El patrimonio se integra por cuotas, donativos y apoyos, bajo la supervisión y auditoría centralizada de la Tesorería y la Dirección General.

CAPÍTULO VI. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REPRESENTACIONES Y RESTRICCIÓN PARA EXTRANJEROS.

ARTÍCULO 24 .- La BARRA NACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPÍA AC es dirigida por la **Dirección General**, abarcando todas las áreas de Asociación en la que se diversifique, Academia, Gremio, Investigación, Certificación y Editorial. Todas las representaciones nacionales e internacionales se superditan a la Dirección General.

ARTÍCULO 25 .- (Restricción estricta para extranjeros): *De la admisión de personas extranjeras.* Se autoriza la afiliación de personas extranjeras bajo las categorías correspondientes; sin embargo, **por ningún motivo podrán administrar, dirigir o intervenir en la dirección jurídica y/o administrativa de la Asociación**, quedando reservadas dichas facultades de manera exclusiva a la Dirección General y órganos nacionales estatutarios.

ARTÍCULO 26.- De la Representación Internacional, Nacional y Estructura Operativa. La Barra Nacional de Peritos en Documentoscopía A.C. autoriza la creación de una estructura de representación externa e institucional, la cual estará subordinada en todo momento y de manera directa a la **Dirección General**. Todos los cargos descritos en este artículo tienen un carácter **exclusivamente de representación y difusión**, por lo que **carecen por completo de facultades administrativas, de gestión financiera y jurídicas** sobre la Asociación.

La estructura de representación se conformará de la siguiente manera:

I. **Presidencia Internacional Honoraria:** Cargo honorífico designado para reconocer la trayectoria y el prestigio internacional que respalda los objetivos de la Asociación.
II. **Presidencia :** Órgano encargado de encabezar la representación global de los agremiados ante instancias internacionales, bajo los lineamientos de la Dirección General.
III. **Vicepresidencia :** Órgano de apoyo y suplencia de la Presidencia Internacional en actos de representación.
IV. **Secretaría General:** Órgano encargado de coordinar la logística y comunicación interna de las representaciones.
V. **Dirección de Finanzas:** Responsable de la gestión de apoyos o aportaciones vinculadas estrictamente a los eventos de representación, sin facultades sobre el patrimonio centralizado de la Asociación.
VI. **Dirección de Coordinación:** Encargada de articular la sincronía entre las diferentes representaciones extranjeras y nacionales.
VII. **Dirección de Enlace:** Órgano de comunicación institucional con organismos externos y agremiados.
VIII. **Dirección de Promoción y Marketing:** Encargada de difundir las actividades de representación e imagen institucional conforme a los manuales de identidad aprobados.
IX. **Representantes de Países:** Enlaces oficiales designados para representar a la Asociación en el extranjero.
X. **Direcciones Regionales (México):** Órganos de coordinación territorial dentro de la República Mexicana.
XI. **Subdirecciones Regionales (México):** Órganos de apoyo táctico y operativo en las regiones del país.
XII. **Representantes Estatales (México):** Enlaces oficiales de representación institucional en cada entidad federativa del país.

Todas las personas que ocupen los cargos anteriores rendirán cuentas y dependerán directamente de la **Dirección General**, limitando sus funciones a la representación gremial, académica y de difusión, con estricta prohibición de realizar actos de dominio, administración o representación legal en nombre de la Asociación Civil.

ARTÍCULO 27.- De las Obligaciones Obligatorias de la Representación Gremial. Todas las personas que ocupen los cargos dentro de la estructura de representación gremial a excepción de la Presidencia Internacional Honoraria, tendrán de manera estricta e ineludible, las siguientes obligaciones:

I. **Asistencia a Capacitaciones:** Estar presentes y cumplir con la asistencia a todas las capacitaciones institucionales organizadas por la Asociación.
II. **Cumplimiento de Cuotas:** Cubrir puntualmente las cuotas y aportaciones económicas que correspondan y sean fijadas por la Asociación.
III. **Asistencia a Juntas:** Comparecer y participar puntualmente en todas las juntas y convocatorias ordinarias o extraordinarias que emita la Dirección General o la instancia correspondiente.
IV. **Impartición de Capacitación Gratuita:** Impartir de manera obligatoria un mínimo de una (1) capacitación anual sin costo (ya sea curso, conferencia o taller), destinada a la coadyuvancia académica y recaudación o fortalecimiento de las actividades de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopía A.C.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para la remoción inmediata del cargo de representación conferido, sujeto a la evaluación de la Dirección General.

CAPÍTULO VII. DE LA JUNTA DE HONOR Y DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 28.- La **Junta de Honor** se integra por cinco Miembros de Número (incluyendo la Dirección General) para velar por el decoro, conocer quejas, desahogar pruebas y dictar resoluciones conforme a derecho y normatividad interna.

Artículo 29.- Se salvaguarda la protección de datos personales de los agremiados y se establece la mediación obligatoria ante la Dirección General o Junta de Honor para resolver controversias internas antes de afectar la reputación pública de la Asociación.

Aprobado originalmente el 31 de diciembre de 2025, con aplicación y vigencia inmediata bajo la Dirección General de la Barra Nacional de Peritos en Documentoscopía A.C.

EGDD. DRA. MARITZA CAROLINA MORALES REYES.
Directora General de BNPD